

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1398 - 2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **20 DE SETIEMBRE DE 2017**

VISTO:

Acuerdo de Consejo Regional N° 1326-2017/GRP-C de fecha 18 de enero de 2017, mediante el cual se solicita a la Gobernación Regional, priorice medidas y acciones administrativas para que se cree la Unidad Ejecutora Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna de la provincia de Talara, bajo los mecanismos y requisitos de ley;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los incisos 6.1 y 6.3. Artículo 6 de la Ley N° 28112, Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece lo siguiente: "6.1 La Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público (...)." "6.3 El Titular de cada entidad propone al Ministerio de Economía y Finanzas, para su autorización, las Unidades Ejecutoras que considere necesarias para el logro de sus objetivos institucionales (...).";

Que, el artículo 58 de la Ley N° 28411, del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su lo siguiente: "Los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 10 000 000.00). Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad. b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad (...). Asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público";

Que, la Centésima Vigésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29951, del Presupuesto del Sector Público, año 2013, creó durante el Año Fiscal 2013 varias Unidades Ejecutoras, dentro de ella en el inciso k), el Instituto Luciano Castillo Colonna de la Provincia de Talara, en el Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Piura;

Que, mediante Ley N° 27763, Complementaria de legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes, que modifica los índices de distribución de la Ley N° 23630 y Ley N° 23871, ampliaciones y complementarias, para Piura y Tumbes, señala el 5% para los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos estatales de Piura y Tumbes, destinándose el 2% respectivo al Instituto Tecnológico Luciano Castillo Colonna de la Provincia de Talara;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, en Sesión Ordinaria N° 01-2017, de fecha 18 de enero de 2017, la Consejera Regional por la provincia de Talara, Srta. Raquel Grecia Mariluz Arriola Ortega, manifestó su preocupación como representante de esta provincia, sobre la creación de la Unidad Ejecutora Instituto de Educación Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna, la misma que permitirá el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo superior, así como ampliar su cobertura mediante la creación de nuevas carreras y su descentralización en el ámbito de la Provincia de Talara al crearse filiales del Instituto en las diferentes capitales de los Distritos con carreras afines a su principal actividad económica, asimismo contaría con los recursos económicos en forma permanente con el 2% proveniente del Canon Petrolero y de Gas para la Región Piura que le permita mejorar no solamente su calidad educativa sino también su infraestructura;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1326-2017/GRP-CR, de fecha 18 de enero de 2017, el Consejo Regional solicitó a la Gobernación Regional, priorice medidas y acciones administrativas para que en el más corto plazo y en la forma más óptima, eficaz y eficiente se cree la Unidad Ejecutora Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna de la provincia de Talara, bajo los mecanismos y requisitos señalados en las normas vigentes para tal fin, asimismo, se solicitó a la Gobernación Regional, encargue a Gerencia General Regional, presenten ante el Consejo Regional, el expediente administrativo debidamente sustentado para la creación de la Unidad Ejecutora el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna;

Que, mediante Informe N° 07-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-DGP-DGI-D, de fecha 28 de febrero de 2017, la Dirección Regional de Educación emitió opinión técnica favorable para la propuesta de la creación de la Unidad Ejecutora Instituto Luciano Castillo Colonna de la provincia de Talara, señalando que la misma obedece a la población estudiantil de más de 9,000 estudiantes que cursan la educación secundaria y que son potenciales demandantes de la formación tecnológica que brinda el instituto en las diversas carreras que ofrece;

Que, mediante Informe N° 002-2017/GOB.REG.PIURA-410000-410200, de fecha 09 de marzo de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto Crédito y Tributación, informó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el Instituto Superior Tecnológico Luciano Castillo Colonna, cuenta con los Recursos Humanos necesarios para su creación. Asimismo, cuenta con un Presupuesto en el Grupo Genérico de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de S/ 932,538 y en la Genérica de Gasto 2.3 bienes y servicios de S/ 200,575 más el 2% que le correspondería según Ley N° 27763 Ley Complementaria de Legislación del Canon y Sobre canon para Petróleo y Gas en Piura;

Que, el gobernador regional mediante Oficio N° 164-2017/GOB.REG.PIURA-100000, de fecha 17 de marzo de 2017, dirigido a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó la creación de la Unidad Ejecutora instituto de Educación Superior Tecnológico Luciano Castillo Colonna, la cual fue creada mediante Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013;

Que, mediante Oficio N° 1496-2017-EF/50.07, de fecha 17 de mayo de 2017, la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó que el presupuesto propuesto para el presupuesto institucional no cumple con el requisito de contar con los recursos de S/ 10 millones de soles, señalados en el artículo 58 del TUO de la Ley N° 28411, con lo cual se ve imposibilitada de autorizar la creación de la Unidad Ejecutora requerida;

Que, la Consejera Regional por la provincia de Talara, Srta. Raquel Grecia Mariluz Arriola Ortega, alcanza la propuesta legislativa solicitando se contemple en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la creación de la Unidad Ejecutora Instituto Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna de la Provincia de Talara, en el Pliego 457 del Gobierno Regional Piura, exonerándola del requisito de contar con el presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 10 000 000.00), que establece el artículo 58° del Decreto Supremo No 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 28411, General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el efecto del Proyecto de Ley que se propone busca establecer que dicha Institución se encargue de manera funcional y presupuestal de la prestación de los servicios educativos de nivel técnico superior, de manera eficiente y oportuna a la población escolar de menores recursos económicos de la provincia de Talara; Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 09-2017, celebrada el día 20 de setiembre de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Proponer al Congreso de la República para su aprobación, el Proyecto de Ley que establece para el Año Fiscal 2018, la creación de la Unidad Ejecutora Instituto Superior Tecnológico Público Luciano Castillo Colonna de la provincia de Talara, en el Pliego 457 del Gobierno Regional Piura, exonerándola del requisito de contar con el presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 10,000,000.00), que establece el artículo 58° del Decreto Supremo No 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo al Gobernador Regional, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Congreso de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, Congresistas Representantes de la Región Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de ley.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL